

PKF Noti Tips 20

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

Conocimiento
Local,
Experiencia
Global

Visítanos www.pkfve.com

El contenido de este PKF NOTI-TIPS ha sido compilado y coordinado por el staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a sus lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Descargo de Responsabilidad Importante

PKF International Limited administra una familia de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma o firmas corresponsales.

© **PKF International Limited**

Reservado todos los derechos. Uso Aprobado con Atribución.

“PKF” y el logo PKF son marcas comerciales registradas y utilizadas por PKF Global y las firmas miembros de la Red PKF Global. No pueden ser utilizados por nadie que no sea una firma miembro debidamente autorizada de la Red.



214
Firmas a nivel global



21.000+
Profesionales a nivel global



15
Red Internacional



530+
Oficinas a nivel mundial



150
Países en donde operamos



1.7 Bn
Ingresos a nivel mundial

CONTENIDO

En esta edición del Noti-Tips 20 de enero de 2024, de PKF Venezuela nuevamente reúne cambios y enmiendas fiscales notables. PKF es una red global con 400 oficinas, que opera en más de 150 países en nuestras cinco regiones, y sus expertos en impuestos se especializan en brindar servicios de asesoría fiscal de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

Confiamos en que encuentre esta actualización tanto informativa como interesante y comuníquese directamente con el experto en impuestos de PKF si desea analizar más cualquier asunto fiscal o, alternativamente, comuníquese con nosotros.

- **SENIAT**

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2024

- **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Decreto N° 4.884**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.769 Extraordinario, de fecha 29 de noviembre de 2023 fue publicado el Decreto N° 4.884 mediante el cual se crea **la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta.**





214
Firmas a nivel global



21.000+
Profesionales a nivel global



15
Red Internacional



530+
Oficinas a nivel mundial



150
Países en donde operamos



1.7 Bn
Ingresos a nivel mundial

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2024

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.782 de fecha 20 de diciembre de 2023 fue publicada la providencia administrativa del SENIAT Nro. SNAT/2023/000075 mediante la cual se establece el calendario para sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2024.

En los últimos días del mes de diciembre de 2023 finalmente fue publicado EL CALENDARIO por el cual se rigen LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, notificados de esa condición por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, y, por el cual deben dar cumplimiento a las obligaciones tributarias durante el año 2024.

Si bien el CALENDARIO no presenta mayores cambios respecto al anterior queremos destacar algunas incidencias que los Contribuyentes deben tener presente para elaborar sus respectivas declaraciones según las fechas que se correspondan.

1.- Es necesario estar muy pendientes a las fechas, ya que se presenta el caso que ciertas declaraciones coinciden con días declarados feriados bancarios. Ello implica que las declaraciones a pagarse en esas fechas solo podrían hacerse vía electrónica, por cuanto como es sabido la atención al público por taquilla no prestará servicios al público.

2.- Otro punto a resaltar es para aquellos contribuyentes cuyos RIF terminan en 2 y 3 que solamente tendrán hasta el día miércoles 31 de enero de 2024 para cumplir con la declaración definitiva del ISLR.

3.- Salvo que el SENIAT indique otra cosa, nuestra opinión es que aquellas obligaciones que presentan 2 fechas se pueden entender como plazos. La primera fecha se corresponde a la primera oportunidad para cumplir la obligación. La segunda fecha, sería el último día en la cual debe ser cumplida.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimiento, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003. (Artículo 4.)

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (Artículo 8.) Para más detalles descargue la Gaceta Oficial con el calendario [AQUÍ](#)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto N° 4.884

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.769 Extraordinario, de fecha 29 de noviembre de 2023 fue publicado el Decreto N° 4.884 mediante el cual se crea **la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta.**

Esto con el objeto de establecer un régimen socioeconómico especial y extraordinario, destinado a desarrollar, de acuerdo con las potencialidades nacionales y regionales que derivan de este ámbito territorial, actividades económicas estratégicas de los sectores productivos establecidos en el presente Decreto.

Con la creación de la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta se desarrollarán actividades económicas estratégicas, correspondientes a los sectores: **Industriales, Tecnológicos y Servicios No Financieros**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (Artículo 3° del Decreto).

El presente Decreto establece una serie de incentivos fiscales para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y que califiquen por **ante La Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales y que decidan iniciar un proyecto de desarrollo** en las distintas áreas señaladas. (Artículo 5° del Decreto).

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela queda encargada de la ejecución del presente Decreto (Artículo 22 del Decreto).

El Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para mayor información descargue la Gaceta Oficial con el Decreto [AQUÍ](#)



214
Firmas a nivel global



21.000+
Profesionales a nivel global



15
Red Internacional



530+
Oficinas a nivel mundial



150
Países en donde operamos



1.7 Bn
Ingresos a nivel mundial

right people
right size
right solutions

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela